

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 8 de octubre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada, con fecha 23 de junio de 1964, en el recurso contencioso-número 10.384, interpuesto contra Orden de 10 de enero de 1963 por don Florencio Leza Alvarez

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.384, en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Florencio Leza Alvarez, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden de este Ministerio de 10 de enero de 1963 sobre devolución de cantidad por diferencia de precio de azúcar en existencia en julio de 1958, se ha dictado, con fecha 23 de junio de 1964, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando las alegaciones de inadmisibilidad del recurso interpuesto por don Florencio Leza Alvarez contra la Orden del Ministerio de Comercio de diez de enero de mil novecientos sesenta y tres y estimando en parte el mencionado recurso contencioso-administrativo, declaramos: a) la nulidad de aquella resolución ministerial en cuanto no admitió el de alzada deducido a fin de impugnar el acuerdo de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y dos que denegó la devolución de la cantidad de sesenta y cuatro mil trescientas treinta y dos pesetas, ingresadas por concepto de diferencia del precio del azúcar; b) el derecho que asiste al recurrente para que dicho recurso jerárquico sea admitido y resuelto en la totalidad de las cuestiones de fondo que plantea, absteniéndose de conocer de ellas y ordenando la devolución del expediente para que, previa ampliación de sus actuaciones, si se reputa necesaria, resuelva la Administración con propia competencia, y de acuerdo con el ordenamiento jurídico; sin especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1964.

ULLASTRES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros, con vigencia, salvo aviso en contrario, del 19 al 25 de octubre de 1964.

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 16 de octubre de 1964.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A	59,788	59,968
1 Dólar canadiense	55,611	55,778
1 Franco francés	12,197	12,233
1 Libra esterlina	166,395	166,895
1 Franco suizo	13,854	13,895
100 Francos belgas	120,473	120,835
1 Marco alemán	15,041	15,086
100 Liras italianas	9,568	9,596
1 Florin holandés	16,614	16,663
1 Corona sueca	11,576	11,610
1 Corona danesa	8,628	8,653
1 Corona noruega	8,341	8,366
1 Marco finlandés	18,604	18,659
100 Chelines austriacos	231,430	232,126
100 Escudos portugueses	207,411	208,035
1 Dólar de cuenta (1)	59,788	59,968
1 Dirham (2)	11,901	11,937

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Grecia, Hungría, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 19 de octubre de 1964.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 19 al 25 de octubre

	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A	59,73	60,03
1 Dólar canadiense	55,33	55,63
1 Franco francés	12,13	12,19
100 Francos C. F. A.	22,46	22,68
1 Libra esterlina (1)	166,13	166,96
1 Franco suizo	13,82	13,89
100 Francos belgas	120,10	121,29
1 Marco alemán	14,97	15,04
100 Liras italianas	9,47	9,57
1 Florin holandés	16,53	16,61
1 Corona sueca	11,49	11,55
1 Corona danesa	8,56	8,60
1 Corona noruega	8,28	8,32
1 Marco finlandés	18,39	18,57
100 Chelines austriacos	229,11	231,39
100 Escudos portugueses	205,68	206,72
100 Cruceiros	2,74	2,79
1 Peso mejicano	4,60	4,65
1 Peso colombiano	5,22	5,27
1 Peso uruguayo	2,45	2,48
1 Sol peruano	1,85	1,87
1 Bolívar	12,86	12,99
1 Peso argentino	0,32	0,33
100 Dracmas griegos	189,75	190,70

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 Libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland. Madrid, 19 de octubre de 1964.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

CORRECCION de erratas de la Orden de 18 de agosto de 1964 por la que se establecen los requisitos y procedimientos en la adquisición de los créditos para fianciar el acondicionamiento de alojamientos de la «Ruta de Santiago».

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 219, de fecha 11 de septiembre de 1964, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 11966 artículo sexto, línea quinta, donde dice: «... la renovación del crédito...» debe decir: «... la revocación del crédito...».

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

RESOLUCION de la Obra Sindical del Hoga y de Arquitectura por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de construcción de un grupo de 62 viviendas subvencionadas y urbanización en Andorra (Teruel)

Por la presente se hace público que por resolución del Instituto Nacional de la Vivienda de fecha 23 de septiembre de 1964 las obras de construcción de un grupo de 62 viviendas subvencionadas y urbanización en Andorra (Teruel), han sido adjudicadas a don José Luis Roca Millán, en la cantidad de seis millones doscientas sesenta mil trescientas cincuenta y cinco pesetas con sesenta y dos céntimos (6.260.355,62 pesetas).

Madrid, 5 de octubre de 1964.—El Subjefe nacional, Antonio Doz de Valenzuela.—5.999-A.